

3.0.6. Unidad sanitaria local de Petra: Con cabecera en el citado municipio (salvo la Entidad de Ariañy) comprenderá además el distrito rural de:

- a) Ariañy (del municipio de Petra).

3.0.7. Unidad sanitaria local de Villafranca: Con cabecera en el citado municipio comprenderá además el distrito rural de:

- a) San Juan

3.1. Subcomarca de Felanitx: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Felanitx (salvo la Entidad de Porto Colom). Incluirá además el distrito rural de:

- a) Porto Colom (del municipio de Felanitx).

3.1.1. Unidad sanitaria local de Porreras: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.1.2. Unidad sanitaria local de Santañy: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.1.3. Unidad sanitaria local de Campos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

3.1.4. Unidad sanitaria local de Ses Salines: con cabecera en el citado municipio (salvo la Colonia de Sant Jordi) comprenderá además el distrito rural de:

- a) Colonia de Sant Jordi (del municipio de Ses Salines).

4. Comarca de Menorca: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Mahón (salvo las Entidades de San Clemente y Llucmesanas). Incluirá además:

a) Distrito rural de San Clemente: Con esta localidad y la de Llucmesanas (ambas del municipio de Mahón).

4.0.1. Unidad sanitaria local de Villacarlos: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.0.2. Unidad sanitaria local de San Luis: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.0.3. Unidad sanitaria local de Alayor: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.0.4. Unidad sanitaria local de Mercadal: Con cabecera en el citado municipio (salvo San Cristóbal) comprenderá además el distrito rural de:

- a) San Cristóbal (del municipio de Mercadal).

4.1. Subcomarca de Ciudadela: Comprenderá la siguiente demarcación:

4.1.0. Canecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Ciudadela.

4.1.1. Unidad sanitaria local de Ferrerías: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5. Comarca de Ibiza y Formentera: Con cabecera en el municipio de Ibiza comprenderá además:

5.1. Unidad sanitaria local de San Antonio: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.2. Unidad sanitaria local de Santa Eulalia: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.3. Unidad sanitaria local de San Juan: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.4. Unidad sanitaria local de San José: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

5.5. Unidad sanitaria local de Formentera: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

## MINISTERIO DE CULTURA

7835

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 por la que se hace pública la concesión de becas y ayudas para la promoción de las Artes plásticas y la investigación de nuevas formas expresivas en el año 1980.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las Ordenes ministeriales de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1980), de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1980), y de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 1980), por las que se convocaba y regulaba concurso público para la concesión de becas y ayudas para la promoción de las Artes plásticas y la Investigación de nuevas formas expresivas en el año 1980, y a la vista de las propuestas elevadas por las citadas Comisiones Calificadoras al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo primero.—Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas tiene a bien conceder las siguientes becas y ayudas:

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<b>A) Becas y ayudas para artistas jóvenes</b>					
Aguila Gómez, Francisco Ignacio del ... ..	250.000	Grau Bernardo, Carmen ... ..	150.000	Quejido Villarejo, Enrique ... ..	250.000
Aladren Abajo, Pilar ... ..	150.000	Grau Masip, Javier ... ..	240.000	Ramos Argüelles, Evaristo ... ..	250.000
Abril Sánchez, Tomás ... ..	200.000	Guéibenzu García, Juan Ignacio ... ..	200.000	Roca Banadas, Jaime ... ..	250.000
Alvarez Lavandera, Isabel ... ..	150.000	Guerra Leyva, José ... ..	200.000	Rodes Pérez, Vicente ... ..	150.000
Anda Toikoeixea, José Ramón ... ..	200.000	Guntín Gurgui, Florencio ... ..	150.000	Rodríguez Baixeras, Rafael ... ..	250.000
Armenter, Vidal, Sebastián ... ..	150.000	Herraiz Pacheco, Antonio ... ..	250.000	Rodríguez González, Pablo ... ..	100.000
Asensio Rubio, Antonio ... ..	200.000	Ibáñez Pérez, Jesús ... ..	150.000	Ruano Roldán, Manuel ... ..	100.000
Báez Gómez, José María ... ..	200.000	Juanpere Hugueta, Salvador ... ..	150.000	Saiz Vadillo, Soledad ... ..	250.000
Blas Ortega, Mariano M. de ... ..	200.000	Lagares Prieto, Francisco ... ..	250.000	Santos Pastrana, José Antonio ... ..	200.000
Blasco Martínez, Elena ... ..	150.000	Lamazares Silva, Antonio M. ... ..	140.000	Sanz Aldea, Eloísa ... ..	150.000
Broto Jimeno, J. Manuel ... ..	240.000	Lasheras Sánchez, Virginia ... ..	200.000	Solano Rodríguez, Susana ... ..	250.000
Bueno Miñambres, M.ª Luisa ... ..	150.000	López Arigita, Eduardo Martín ... ..	200.000	Soriano Martínez, Milagros ... ..	150.000
Cabildo Alonso, Enrique ... ..	150.000	López Santos, Angel María ... ..	200.000	Torres Muñoz, Jesús ... ..	250.000
Caneyas Sabater, Josep ... ..	150.000	Llopias Planas, Francisco ... ..	200.000	Urzay Ibarra, Darío ... ..	140.000
Cases Gómez de Olmedo, Pedro Alberto ... ..	150.000	Marchante Collado, Santiago ... ..	150.000	Vázquez Pérez, Jesús ... ..	200.000
Campos Ruiz, Juan José ... ..	150.000	Martínez Gadea, Vicente ... ..	200.000	Ventura Ardanuy, Octavio ... ..	180.000
Camprubí Tudela, Antonio ... ..	200.000	Martínez Marín, Isabel ... ..	150.000	Villadot Presas, Francisca ... ..	100.000
Coll Aleixandre, Inmaculada ... ..	200.000	Maya Cortés, Antonio ... ..	200.000	Vives Pique, María Rosa ... ..	300.000
Criado Ballester, Angel B. ... ..	250.000	Mendoza Sánchez, Julio ... ..	200.000	Ybáñez Martínez, Miguel ... ..	150.000
Corbeira López, Dario ... ..	200.000	Mezquita Guillón, José María ... ..	150.000	Yebrá Martín, José Luis ... ..	150.000
Delgado Gil-Bermejo, José María ... ..	200.000	Millas Ponce, Gregorio ... ..	140.000	<b>B) Becas de estudio, investigación, pedagogía o crítica de las artes plásticas de nuestro tiempo</b>	
Díaz Roiz, Clemente Javier ... ..	150.000	Montes Paya, María ... ..	150.000	Aguilar del Aguila, Francisco ... ..	150.000
Dominguez Bautista, Juan ... ..	150.000	Montoya Serrano, José Ramón ... ..	250.000	Alix Trueba, Josefina ... ..	300.000
Fernández Freijanes, José María y Domínguez Méndez, Manuel ... ..	200.000	Morales Marcos, José Javier ... ..	150.000	Alvarez Gutiérrez, Julio ... ..	300.000
Fernández García, Antonio ... ..	150.000	Moreno Rosino, Amelia ... ..	140.000	Aristoy Cencillo, María José ... ..	150.000
Fernando Colón, Bartolomé ... ..	200.000	Nobreda de Nicolás, Daniel ... ..	150.000	Calvo Serraller, Francisco ... ..	250.000
Fons Bada, Carlos ... ..	150.000	Ortega Novillo, Pelayo ... ..	140.000	Castañeda Navarro, Pedro ... ..	200.000
Font Díaz, Miquel ... ..	150.000	Patiño Pérez, Antón ... ..	150.000	Coleman Hugh, Catalina ... ..	200.000
Fonte Martínez, Iñaki ... ..	150.000	Peña Casas, Miguel ... ..	150.000	Diéguez Patao, Sofia y Mirandada Rogojo, Fátima ... ..	300.000
García de Petit, Marcelo ... ..	150.000	Peña Marín Beristain, Virginia ... ..	150.000	Frechilla Camoiras, Javier ... ..	300.000
García García, José Miguel ... ..	250.000	Pera Moner Luis ... ..	108.000	García Felguera, María de los Santos Gómez de Aranda y Villén, María Dolores, Hernández Freixa, Pilar, Zamorano Herrera, Carmen ... ..	400.000
García Parada, José María ... ..	200.000	Pérez-Juana González del Perat, Gabriel B. ... ..	200.000	García García, Manuel ... ..	300.000
García Ramos, Rosendo ... ..	200.000	Pérez-Minguez Poch, Luis ... ..	200.000	Guash Ferrer, Ana María ... ..	200.000
García Rodero, Cristina ... ..	300.000	Pérez de Vargas, José Antonio ... ..	150.000		
García Sevilla, Fernando ... ..	240.000	Portallano Pérez, Cayetano ... ..	200.000		
		Prada Vega, José Manuel ... ..	200.000		
		Puch Orta, Gonzalo ... ..	250.000		

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Guisasola Cambior, Félix ....	300.000	C) <i>Becas para la realización y creación de nuevas aportaciones a las artes plásticas</i>		Grau Donada, Carmen .....	250.000
Lana Armisen, José Luis .....	250.000	Aparicio Yagüe, Gerardo .....	300.000	Iglesias Rubio, José María ...	300.000
Olivé Aleu, Xavier .....	200.000	Bessouet, Norma Luisa .....	180.000	Jiménez Rodríguez, José María .....	250.000
Farcerisas Colomer, Pilar .....	200.000	Calvo Sáenz de Tejada, Carmen .....	350.000	Mercé Andréu, Jorge .....	350.000
Pérez Muñoz, Salvador .....	111.000	Castrillón Bravo, Juan Manuel .....	300.000	Mesa Vázquez, Rufino .....	150.000
Pérez Reyes, Carlos Manuel .....	250.000	Criado Barranco, Ignacio .....	250.000	Minoves Andrés, Alberto .....	150.000
Queralt Domenech, Rosa .....	250.000	Cristóbal de Miguel, Ricardo .....	250.000	Miralles Nobell, Josefina .....	250.000
Ramírez Pérez, Pablo .....	150.000	Cruz Hernández, Luis de .....	250.000	Moya Martín, Diego .....	200.000
Rates Brufau, Esther .....	150.000	Fernández Zapata, Valentín .....	250.000	Navarro Navarro, Miguel .....	350.000
Ros Frigola, María Dolores .....	250.000	Font Castellet, Ana María .....	200.000	Olivella Falp, Eduardo .....	200.000
Rubio Palau, María Carmen .....	250.000	Gil Pérez, María Dolores .....	250.000	Ortiz Matéu, Vicente .....	350.000
Sáenz Gorbea, Xavier .....	200.000	Gómez García, Rodolfo .....	300.000	Rodrigo Hernández, Fernando .....	250.000
Treserra Soler, José Oriol .....	150.000	Gomila Farrés, Juan .....	300.000	Ruano Gómez, Dámaso .....	250.000
Veia García-Norella, Concepción .....	200.000			Teixidor de Otto, Jorge .....	350.000
Villegas Camaño, María Carmen .....	101.000			Vidal Miguel, Antonio .....	150.000

Contra esta resolución y al amparo de lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo previsto por la vigente legislación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1980.

#### CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

7836

*ORDEN de 19 de febrero de 1981 por la que se convocan becas de colaboración en Centros Bibliotecarios y Bibliográficos estatales.*

Ilmos. Sres.: El tratamiento de los fondos bibliográficos, así como los servicios al público prestados por las bibliotecas estatales, requieren, para su mejor desenvolvimiento, un refuerzo en sus efectivos humanos.

Por otra parte, hay personas interesadas en acceder al conocimiento práctico de las técnicas bibliotecarias mediante su activa colaboración en los trabajos habituales de dichos centros,

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Se convoca para 1981, la provisión de 30 becas de colaboración, cuyo objetivo es prestar apoyo económico y técnico a licenciados, diplomados o estudiantes universitarios españoles de edad no superior a treinta y cinco años, que acrediten haber cursado tres años en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española.

Dos. Las becas no se concederán a candidatos aislados, sino a los que sean propuestos por un centro bibliotecario o bibliográfico estatal, que se responsabilizará del trabajo del becario y de su formación durante el período de disfrute de esta beca, para lo cual el aspirante deberá dirigirse a uno de estos centros.

Tres. Los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se español.
- No haber cumplido treinta y cinco años.
- Ser licenciado o diplomado universitario o estudiante que acredite haber cursado al menos tres años en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior española.

Cuatro. Cada beca está dotada con 200.000 pesetas y supone, por parte del beneficiario, el compromiso de realizar los trabajos que el Director del Centro le encomiende, durante cinco horas diarias y en horario a determinar por dicho Director, durante periodos de tiempo comprendidos entre su aceptación y el 31 de julio y desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1981.

Cinco.—Las becas se abonarán en dos plazos de 100.000 pesetas cada uno. El primer abono se tramitará a partir del 1 de junio y el segundo, a partir del 15 de diciembre. En ambos casos se solicitará informe previo del Director del Centro en el que el becario presta su colaboración.

Seis.—La percepción de estas becas es incompatible con cualquier tipo de remuneración, haciéndose responsable el Director del Centro patrocinador, del cumplimiento de esta norma.

Siete.—Las becas no establecen ninguna relación laboral con el Ministerio de Cultura o con el centro bibliotecario o bibliográfico en el que el becario esté adscrito temporalmente, ni supone ningún compromiso para una incorporación posterior de los becarios a las plantillas de dichos Centros.

Ocho.—Los Directores de los centros bibliotecarios o bibliográficos interesados en la descripción de becarios elevarán al Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, con especificación del número de candidatos que proponen, adjuntado currículum vitae y certificado del expediente académico de cada uno de ellos.

b) Memoria, no superior en extensión a tres hojas holandesas, redactada por el Director del Centro, e la que especifique las tareas que encomendará a los becarios y justifique adecuadamente la necesidad de su colaboración.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Nueve.—Las solicitudes de los distintos Centros serán examinadas por un Jurado que determinará el número de becarios concedidos a cada Centro.

El Jurado estará presidido por el Subdirector general de Bibliotecas e integrado por los siguientes Vocales:

Un representante de la Junta Asesora de Bibliotecas.

Un representante de la Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos y Documentalistas.

El Inspector Técnico de Bibliotecas.

El Jefe de la Sección de Información y Documentación Bibliográfica, quien actuará como Secretario.

La decisión del Jurado se hará pública dentro de los treinta días naturales siguientes al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El Jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de estas becas.

Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases de la misma.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como a que se les abonen los gastos de locomoción, si los hubiera.

Diez.—Estas ayudas se satisfarán con cargo al crédito 26.03.482, del vigente presupuesto del Ministerio de Cultura.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

## ADMINISTRACION LOCAL

7837

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.*

Aprobado por el Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1977, la expropiación de los terrenos afectados por el proyecto de emisario y mejora de la red de saneamiento de la ciudad de Santiago de Compostela, se pone en conocimiento de los interesados en la expropiación, que el día 22 de abril próximo, a las doce horas, se levantará el acta previa de ocupación de los terrenos afectados cuya relación se cita:

Número de orden: 1. Tramo A-B. Nombre y apellidos de las propietarias: María Paz y María Concepción Harguindey Harguindey. Domicilio: General Pardiñas, 67, 5.º C, Madrid. Lugar donde radica la finca: Ruelo de Figueiriñas. Clase de las mismas: Prado y jardín. Superficie: 121 x 7 = 847 metros cuadrados.

Número de orden: 2. Tramo A-B. Nombre y apellidos de las propietarias: María Paz y María Concepción Harguindey Harguindey. Domicilio: General Pardiñas, 67, 5.º C, Madrid. Lugar donde radica la finca: Ruelo de Figueiriñas. Clase de las mismas: Prado y jardín. Superficie: 86 x 7 = 602 metros cuadrados.

Santiago de Compostela, 30 de marzo de 1981.—El Alcalde.—2.114-A.